

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, tres de octubre de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA
Demandado	HENRRY ALBERTO MUÑOZ AGUIRRE Y LEIDY JOHANA HERRERA MEJIA
Radicado	05001 40 03 028 2022-00157 00
Instancia	Primera
Providencia	Tiene en cuenta notificación

Se allega la notificación personal enviada al demandado LEIDY JOHANA HERRERA MEJÍA, a través de correo electrónico, la cual fue realizada de conformidad al artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 (ver Doc. 19 Carpeta Principal), y su respectiva prueba de entrega (acuse de recibido automático) el 14 de septiembre de 2022.

Teniendo en cuenta el acuse de recibo automático, la notificación personal se entiende surtida el día 19 de septiembre de 2022.

NOTIFÍQUESE,

10.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e559c96271acc1ff06dc8b98644854edcdca449062a714331160c20344cebd7f**

Documento generado en 03/10/2022 07:14:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, tres de octubre de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	COPERATIVA FINANCIERA COTRAFA
Demandado	HENRY ALBERTO MUÑOZ AGUIRRELEIDY JOHANA HERRERA MEJIA
Radicado	05001 40 03 028 2022-00157 00
Instancia	Única
Providencia	Decreta embargo

De conformidad con el canon 593 del C. G. del Proceso, el Despacho;

RESUELVE

Decretar el embargo del 30% del salario y demás prestaciones sociales, así como el 100% de las bonificaciones, comisiones, participación de utilidades, y créditos devengados o por devengar del demandado **HENRY ALBERTO MUÑOZ AGUIRRE**, en calidad de trabajador al servicio de la empresa **CUBO A CUBO EXCAVACIONES Y MATERIALES S.A.S.** (Art. 155 del C. S. del Trabajo, modificado por el artículo 4º de la ley 11 de 1984).

OFICIAR en tal sentido al pagador de la mencionada entidad, para que de las sumas respectivas que se liquiden en nómina retengan las proporciones determinadas por la Ley, y haga oportunamente las consignaciones a órdenes del Juzgado, en la Cuenta de Depósitos Judiciales Nro. 050012041028 del Banco Agrario de Colombia, constituyendo el respectivo certificado de depósito, so pena de responder por dichos valores e incurrir en multas sucesivas de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

Líbrese por Secretaría el oficio mencionado, el cual deberá ser radicado de forma inmediata por la parte actora y allegar la respectiva prueba de ello.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

10.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e82a0f6b796c68eea4b94d05ff6e18250e0f54bd07db38ccc4d995751200987**

Documento generado en 03/10/2022 07:14:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>